

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MOSHOQUEQUE EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MOSHOQUEQUE EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de las acciones y los proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento y modernización integral del mercado Moshoqueque en el distrito de José Leonardo Ortiz de la provincia de Chiclayo, incluyendo su desarrollo logístico y de accesibilidad, infraestructura física, servicios básicos, equipamiento, seguridad y ordenamiento territorial.

Lima, abril de 2026

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS¹

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.²*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”³.*

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

² Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

³ Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

HISTORIA DEL MERCADO MOSHOQUEQUE

La historia del Mercado Moshoqueque es, en realidad, la historia de una triste y preocupante realidad común a casi todas las ciudades en nuestro país, la falta de planificación urbana; que trajo como consecuencia el crecimiento urbano desordenado pero dinámico de Chiclayo y el surgimiento de una economía popular informal pero muy potente en el norte del Perú.

La existencia del mercado data de la década de los 70's, este centro comercial nace alrededor de 1974, en el distrito de José Leonardo Ortiz; surgiendo como una respuesta al rápido crecimiento poblacional de Chiclayo y a la creciente migración rural asentada en el distrito principalmente proveniente de los Departamentos vecinos de Cajamarca y Amazonas.

Inicialmente, fue un proyecto de ordenamiento urbano, por lo que se crea como un mercado formal planificado, con puestos organizados para comerciantes.

En los años 80's, se convierte en el principal centro de abastos de la ciudad y se consolida desordenadamente como un mercado mayorista y minorista; recibiendo

productos de: Lambayeque, Cajamarca y Amazonas, aquí es que se convierte en el "corazón comercial" de Chiclayo.

Cuadro No 1 Mercado Moshoqueque – Ingreso 1er Sector



Fuente: Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

El momento de quiebre se da entre los años 90 y 2000, en los cuales, se produce un crecimiento urbano desordenado producto de la llegada masiva de comerciantes ambulantes y la falta de control municipal. En esos años se veía que las calles que se encuentran alrededor del mercado comenzaban a ser ocupadas y se consolidaba paulatinamente el "Moshoqueque informal", que resultaba siendo más grande que el formal. El mercado entonces dejaba de ser solo un espacio físico comercial y se convertía en un emporio urbano caótico.

Cuadro No 2 Mercado Moshoqueque – Sector Frutas



Fuente: RPP Noticias

Cuadro No 3 Mercado Moshoque – Vista Externa



Fuente: RPP Noticias

En el área en donde se desarrolló el Mercado, con el tiempo, se produjo un colapso urbano progresivo entre los años 2000 al 2015; el entorno urbano se saturó por

completo y las calles aledañas acabaron convirtiéndose en parte del mercado. Esta saturación demográfica ahondó muchos problemas críticos en el distrito, se volvió inmanejable el problema de la acumulación de basura, el colapso constante de los desagües, la seguridad ciudadana y el tránsito vehicular de la zona al acumularse el comercio mayorista y minorista.

Varias administraciones ediles, a través de los años han realizado intentos fallidos de reubicación, desalojo y formalización; ninguna gestión hasta ahora ha logrado resolver el problema de fondo.

La acumulación de desperdicios, el desorden, el colapso de los desagües, etc.; han potenciado graves problemas sanitarios desde el 2020. Y en el año de la pandemia, Moshoqueque se identificó como el principal foco de contagio de la región: Evidenciándose, el hacinamiento, la falta de control sanitario y la debilidad del gobierno local.

Cuadro No 4 Mercado Moshoqueque – Vista Actual



Fuente: La República

Durante los últimos años se han dado varios intentos de modernización, estableciéndose varios programas de empadronamiento, reordenamiento, limpieza y seguridad; así como varias propuestas de modernización integral, la creación de

nuevos mercados y el establecimiento de mercados satélite. Sin embargo, han sido esfuerzos sin capacidad técnica ni financiera por lo que el avance ha sido limitado y fragmentado.

SUSTENTO LEGAL DEL PROYECTO

a) Sustento Constitucional

Artículo 2 - Derechos fundamentales de la persona, el cual en el inciso 22 desarrolla el derecho ciudadano a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 7 – Derecho a la Salud: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad.

Artículo 58 – Economía Social de Mercado: El Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, servicios públicos e infraestructura productiva, dentro de una economía social de mercado.

Artículo 59 – Rol económico del Estado: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de empresa, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial.

Artículo 195 – Competencia de los Gobiernos Locales: Los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular infraestructura de servicios públicos, mercados de abastos y comercio local.

b) Sustento Legal Sectorial

Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 73 – Materias de Competencia Municipal: Establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, fomentando la competitividad y formalización de las actividades comerciales.

Artículo 83 - Abastecimiento y comercialización de productos y servicios: Reconoce como función específica de las municipalidades provinciales la construcción, administración y mantenimiento de mercados de abastos, camales y centros de comercialización.

Ley 26842 - Ley General de Salud

Artículo 95 - La fabricación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y expendio de alimentos y bebidas debe realizarse en

locales que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitariamente adecuadas, y cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional: La protección de la salud es de interés público. La mejora de la infraestructura de mercados contribuye a garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la comercialización de alimentos.

Decreto Legislativo 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos: Establece la responsabilidad del Estado de asegurar que los alimentos destinados al consumo humano se comercialicen en condiciones sanitarias adecuadas, lo que exige infraestructura moderna y adecuada en mercados de abastos.

c) Sustento en Normas de Inversión Pública y Planeamiento

Decreto Legislativo 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Permite priorizar proyectos de inversión pública declarados de interés nacional, facilitando su inclusión en la programación multianual de inversiones.

Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: La declaratoria de interés nacional no crea gasto inmediato, pero habilita la priorización presupuestal conforme a disponibilidad y reglas fiscales.

Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) al 2030: Promueve infraestructura urbana inclusiva, sostenible y resiliente, incluyendo equipamientos públicos como mercados de abastos.

Ley 32353 - Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa – MyPE: Como base para la inclusión de comerciantes informales y el acceso a financiamiento.

Decreto Legislativo 1062 - Decreto Legislativo que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos: Fundamental porque, Moshoqueque es mercado de alimentos y exige condiciones sanitarias adecuadas.

d) Jurisprudencia y Criterio del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que las leyes declarativas de interés nacional son constitucionales siempre que:

- No invadan competencias exclusivas de otros niveles de gobierno.
- No autoricen gasto público directo.
- Tengan carácter orientador y de prioridad política.

Este proyecto cumple dichos criterios al limitarse a declarar de interés nacional la construcción, mejoramiento y modernización del mercado, respetando las competencias de los gobiernos subnacionales.

EL PROBLEMA

Es claro que el Mercado Moshoqueque no es problemático por existir, sino por la forma cómo ha crecido a través del tiempo sin control urbano ni sanitario. Se han desarrollado muchos problemas alrededor del funcionamiento del mercado, tales como:

Problemas Urbanos

- a) Los problemas urbanos, originados por la ocupación del espacio público, las calles, veredas y vías principales, que han sido convertidas por los comerciantes en zonas de venta, con lo cual se produce la pérdida total de la funcionalidad vial de los equipamientos urbanos. En resumen, el espacio público deja de ser de la ciudad y pasa a ser informalmente privatizado para beneficio de una sola persona.
- b) La congestión vehicular extrema, originada por el bloqueo de las vías por el comercio ambulatorio, aunado al desorden del transporte informal ha ido saturando totalmente los accesos.

La congestión trae como consecuencia: Tiempos de traslado elevados, mayores costos logísticos y un fuerte impacto negativo en la productividad urbana

- c) El desorden territorial, originado por la expansión del mercado sin planificación y la mezcla caótica de múltiples usos de suelos, integrando sin ningún criterio técnico usos de comercio, vivienda, transporte, etc.
- d) La inseguridad ciudadana, originada por la alta concentración de personas y la dificultad del control policial efectivo en la zona; lo que facilita la existencia de hurtos, extorsión y el comercio ilegal
- e) El grave riesgo de desastres, originado por las innumerables instalaciones eléctricas informales, los pasadizos bloqueados por los comerciantes y la ausencia de rutas de evacuación. Estas circunstancias producen alto riesgo de incendios y de estampidas humanas ante cualquier eventualidad.
- f) El deterioro del entorno urbano, originado por la gran acumulación de basura en las calles y la invasión permanente del espacio público. Lo que causa la degradación constante del distrito de José Leonardo Ortiz y la pérdida del valor urbano y comercial formal de los predios.

Problemas sanitarios

- a) El manejo inadecuado de los residuos sólidos: La acumulación de basura orgánica, en especial la originada por los restos de alimentos y la falta de recolección oportuna; traen como consecuencia, la multiplicación de focos infecciosos, malos olores y la atracción de plagas sanitarias.
- b) La presencia de vectores, tales como moscas, roedores y cucarachas, que son fuertes agravantes de transmisión de diversas enfermedades gastrointestinales
- c) La falta de una cadena de frío adecuada para la venta de carnes, pescado y lácteos sin refrigeración adecuada; que produce alto riesgo de intoxicaciones alimentarias
- d) El deficiente abastecimiento de agua potable y el insuficiente sistema de saneamiento, que produce contaminación cruzada en el suministro de agua y la propagación de enfermedades
- e) La manipulación insegura de alimentos, producida por la falta de higiene de los comerciantes y la ausencia de un control sanitario efectivo para el comercio de la zona, que trae como consecuencia la contaminación de alimentos y el grave riesgo para los consumidores.
- f) El hacinamiento de la zona, por la alta densidad de personas que circula en espacios reducidos; lo que fue muy evidente durante la Pandemia de COVID-19 que facilitó la transmisión de enfermedades respiratorias

Todos estos problemas no son aislados; en contraste, sumados generan múltiples problemas, como: El aumento de costos en la salud pública, la pérdida de la competitividad económica de los sectores, el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos leonardinos y el debilitamiento de la autoridad del Estado.

LAS CONCLUSIONES

Moshoqueque no es solo un mercado, su existencia es un claro producto de la incapacidad de planificación municipal y de la migración interna, especialmente de las regiones vecinas; muchos migrantes ante la inexistencia de oportunidades de trabajo formales en sus propias circunscripciones, llegaron a la ciudad y generaron su propio empleo.

Moshoqueque es un ejemplo de la economía popular, que es una costumbre muy arraigada en el país; existe una alta capacidad comercial de la población, pero por diversos factores socio económicos esta se congrega casi siempre fuera del sistema formal.

La informalidad, en general, representa claramente una falla del Estado en:

- La falta de planificación de su crecimiento

- La falta de esquemas accesibles de inversión
- La falta de continuidad en las políticas públicas

Si se podría establecer una cronología del mercado de Moshoqueque, este ha trasuntado:

- De un Mercado planificado en los años 70's
- A un esperanzador centro económico regional, entre los años 80 a 90, que se convirtió en,
- Un emporio comercial informal, desde el año 2000 en adelante, que se convirtió en caótico, originando
- Un problema urbano crítico en la actualidad

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

El efecto de la vigencia de una ley declarativa como la que se propone no es crear obligaciones directas inmediatas, tal como lo haría una ley ejecutiva, sino activar consecuencias jurídicas, administrativas y políticas concretas.

Efecto jurídico inmediato

Con la entrada en vigencia de la norma, el proyecto de modernización de Moshoqueque adquiere prioridad en la agenda pública nacional, dado que se genera un mandato de actuación para el Poder Ejecutivo (aunque no coercitivo) y se legitima la intervención estatal en:

- El ordenamiento urbano
- La formalización comercial
- El sistema de salubridad

Efecto en la gestión pública

La norma obliga funcionalmente a entidades como:

- El Ministerio de la Producción
- El Ministerio de Vivienda
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- El Gobierno Regional de Lambayeque
- La Municipalidad de José Leonardo Ortiz

A incorporar el presente proyecto en sus planes sectoriales, la programación multianual de inversiones y a formular los perfiles y los expedientes técnicos relacionados.

Efecto en la inversión pública y privada

La declaratoria permite, viabilizar los proyectos relacionados bajo el sistema de inversión pública y también facilita la posible estructuración de mecanismos de Asociaciones Público-Privadas (APP) y de obras por Impuestos.

Efecto en el ordenamiento urbano

La norma sirve como base legal para generar futuros planes de reordenamiento, acciones de recuperación del espacio público y generar la consecuente regulación del comercio ambulatorio

Efecto en la formalización económica

El proyecto genera las condiciones normativas para el diseño y la ejecución de los programas de formalización, para establecer políticas de inclusión financiera de comerciantes y el acceso a capacitación y créditos.

Efecto político-institucional

Este es el más importante, dado que:

- Posiciona el tema como problema nacional, no solo local
- Reduce el costo político de intervenir
- Permite articular múltiples niveles de gobierno

Efecto esperado en el mediano plazo

Si se ejecuta correctamente, la norma traería como consecuencia:

- La reducción del comercio ambulatorio
- La mejora de las condiciones sanitarias
- El incremento de la productividad comercial
- La recuperación del orden urbano
- Una mayor recaudación tributaria

El efecto integral de la vigencia de la norma es: activar, priorizar y legitimar la intervención del Estado en la modernización de Moshoqueque, creando las condiciones jurídicas, institucionales y políticas para su ejecución progresiva.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

a) Análisis de los Costos

Costos económicos

- La inversión en infraestructura
- Los costos de gestión y reordenamiento
- Los programas de formalización

Costos sociales

- La resistencia de los comerciantes informales
- La pérdida temporal de ingresos
- Los conflictos sociales potenciales

Costos políticos

- El desgaste de las autoridades
- La necesidad de negociación constante

b) Análisis de los Beneficios

Beneficios económicos

- El incremento de la productividad comercial
- La reducción de los costos logísticos
- La mayor recaudación tributaria
- La atracción de inversiones hacia el sector

Beneficios sociales

- Mejores condiciones de trabajo
- Inclusión de las actividades comerciales en la economía formal
- Acceso a servicios, tales como el crédito o la seguridad social

Beneficios sanitarios

- La reducción de enfermedades transmitidas por alimentos
- La mejora en la higiene y la salubridad

Beneficios urbanos

- La recuperación del espacio público
- La reducción del caos vehicular
- La mejora de la calidad de vida en todo el distrito.

c) Sujetos Involucrados

Sector público

- Municipalidad de José Leonardo Ortiz
- Gobierno Regional de Lambayeque
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sector privado

- Comerciantes formales
- Comerciantes informales
- Operadores logísticos
- Inversionistas (APP)

Sociedad civil

- Consumidores
- Juntas vecinales
- Asociaciones de comerciantes

d) Objetivos del Proyecto de Ley

Objetivo General

Impulsar la modernización, formalización y reordenamiento integral del sistema comercial de Moshoqueque

Objetivos Específicos

- Mejorar las condiciones sanitarias del comercio de alimentos
- Recuperar el orden urbano del entorno
- Promover la formalización de los comerciantes
- Incrementar la eficiencia del sistema de abastecimiento
- Fortalecer la competitividad económica local

f) Alternativas de Solución Analizadas

Alternativa 1: No hacer nada, es decir, no intervenir, mantener la situación actual del mercado.

Análisis: Es una alternativa que no genera costos inmediatos, pero mantiene y agrava el problema

Alternativa 2: Intervención parcial, es decir, realizar con cierta frecuencia operativos de control y acciones de reordenamiento temporal

Análisis: Es una alternativa de bajo costo y de bajo impacto; pero que no resuelve el problema estructural

Alternativa 3: Modernización integral, es decir, crear una infraestructura nueva, establecer políticas de reubicación y formalización y realizar una gestión integral del sistema

Análisis: Es una alternativa de alto costo inicial y de alto impacto; pero sería la alternativa técnicamente recomendada

g) Indicadores de Medición y Evaluación

Formalización

- % de comerciantes formalizados
- Número de licencias otorgadas a los comerciantes

Orden urbano

- Reducción del comercio ambulatorio (%)
- Nivel de ocupación de vías públicas

Salud pública

- Reducción de enfermedades gastrointestinales en la población
- Número de inspecciones sanitarias aprobadas

Competitividad económica

- Volumen de ventas del mercado
- Flujo comercial diario
- Reducción de tiempos logísticos

Percepción ciudadana

- Nivel de satisfacción de usuarios
- Percepción de seguridad

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

El Proyecto de Ley que declara de interés nacional la modernización del Mercado Moshoque que se encuentra alineado con los ejes y prioridades establecidos en la Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR, en los siguientes términos:

Objetivo: Competitividad del País con la Política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La Agenda Legislativa prioriza medidas orientadas a: Promover la inversión, impulsar la productividad y fortalecer el desarrollo económico regional. En ese sentido, el proyecto contribuye directamente a este objetivo al modernizar un nodo clave de abastecimiento en el norte del país, al mejorar la eficiencia del comercio mayorista y minorista y al reducir los costos logísticos y las pérdidas económicas derivadas del desorden.

Objetivo: Competitividad del País con la Política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

En el mismo objetivo, la agenda también contempla la reducción de la informalidad, la promoción de las MYPE's y la inclusión económica. En ese marco, la iniciativa facilita la formalización progresiva de comerciantes, promueve su incorporación a la economía formal y genera las condiciones para acceso a financiamiento y capacitación.

Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado

La Agenda Legislativa impulsa la consolidación de ciudades sostenibles, el ordenamiento del territorio y la mejora de servicios urbanos. En tal sentido, el proyecto se vincula a este objetivo al buscar la recuperación del espacio público ocupado informalmente, al reducir la congestión urbana y al promover infraestructura comercial adecuada.

Objetivo: Equidad y Justicia Social con las Políticas de Estado: Acceso universal a los Servicios de Salud y Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

La iniciativa se vincula con la prioridad legislativa de la protección de la salud y la mejora de condiciones sanitarias. La modernización del mercado incide directamente en el control sanitario de alimentos, la reducción de focos infecciosos y la mejora de condiciones de higiene

Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado

La Agenda busca mejorar la capacidad de gestión pública y fortalecer la articulación intergubernamental. En esa línea, el proyecto contribuye al objetivo al articular acciones entre los distintos niveles de gobierno, generar la intervención coordinada en un problema estructural y fortalecer la autoridad del Estado en el ordenamiento económico.

2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley que declara de interés nacional la modernización del Mercado Moshoque se encuentra alineado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto contribuye al cumplimiento de objetivos estratégicos vinculados al desarrollo económico, la inclusión social, la competitividad y la calidad de vida.

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza

Esta política promueve la generación de empleo digno, la inclusión económica y la mejora de ingresos. En este sentido, el proyecto contribuye a la política al fortalecer la actividad comercial como fuente de empleo, al formalizar a miles de comerciantes informales y al incrementar ingresos mediante mejores condiciones de negocio

Política de Estado 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Esta política busca mejorar condiciones sanitarias y reducir riesgos de enfermedades. La modernización del mercado impacta en el control sanitario de alimentos, la reducción de enfermedades gastrointestinales y la mejora de condiciones de salubridad.

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Esta política impulsa el incremento de productividad, el desarrollo de mercados eficientes y la reducción de la informalidad. La iniciativa se vincula directamente a la política al promover la modernización de la infraestructura comercial, al optimizar el sistema de abastecimiento y al promover la formalización progresiva.

Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Esta política establece la protección del ambiente, el manejo adecuado de residuos y la mejora de entornos urbanos. El proyecto aporta a la política al reducir los focos de contaminación, implementar mejores sistemas de manejo de residuos y al recuperar el espacio público.

Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Esta política promueve el fortalecimiento institucional, la mejor gestión pública y la articulación entre niveles de gobierno. El proyecto contribuye a la política al impulsar una intervención coordinada entre entidades, mejorar la gestión del comercio urbano y reforzar la autoridad del Estado en el ordenamiento económico.

En resumen, el presente proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al contribuir de manera directa a:

- La reducción de la pobreza
- La formalización de la economía
- El incremento de la competitividad
- La mejora de la salud pública
- El fortalecimiento de la gestión estatal

En consecuencia, su aprobación no solo atiende una problemática local, sino que coadyuva al cumplimiento de compromisos estratégicos de alcance nacional.



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, abril de 2026